

Ministerio de Vivienda y Urbanismo**(Resoluciones)****DEJA SIN EFECTO EN LO QUE INDICA RESOLUCIÓN N° 6.360, DE 2010, QUE FIJÓ VALORES DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN Y DE LOS CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN VIGENTE, PARA LOS REGISTROS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Santiago, 3 de enero de 2013.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 26 exenta.- Visto: Lo dispuesto en el DL N° 1.305, de 1975; la ley N° 16.391; el dictamen N° 072810, de 21 de noviembre de 2012, del Contralor General de la República Subrogante; el oficio Ord. N° 772, de 11 de diciembre de 2012, del Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

a) Que por resolución N° 6.360 (V. y U.), de 2010, se fijaron los valores de las solicitudes de inscripción y de los certificados de inscripción vigente que otorgan las Secretarías Regionales Ministeriales, para los Registros Técnicos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) Que por dictamen N° 072810, de 21 de noviembre de 2012, el Contralor General de la República Subrogante instruyó a esta Secretaría de Estado, en el sentido de adoptar las medidas que procedan a fin de cobrar a nuestros usuarios, por la entrega de solicitudes de inscripción y de los certificados de inscripción vigente asociados a los Registros Técnicos del Minis-

terio de Vivienda y Urbanismo, el valor real que significa el costo de los materiales usados, y no incluir en dicho valor otras sumas que no estén directamente relacionadas con el costo de esos insumos, debiendo asumirse estos últimos desembolsos por el propio Servicio con los recursos presupuestarios pertinentes.

c) Que en virtud de lo señalado, se ha estimado pertinente dejar sin efecto parcialmente la referida resolución N° 6.360 (V. y U.), de 2010, por lo que dicto la siguiente

Resolución:

• Déjanse sin efecto, a contar de la publicación de la presente resolución, los resueltos primero y segundo de la resolución N° 6.360 (V. y U.), de 2010, que fijó los valores de las solicitudes de inscripción y de los certificados de inscripción vigentes que deben otorgar las Secretarías Regionales Ministeriales, en virtud de la normativa que regula los Registros Técnicos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, publíquese y archívese.- Manuel José Pau Villarino, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Bernardo Garrido Valenzuela, Ministro de Fe.